



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

RESOLUCION N° 107 DE 2015 (27 de mayo)

"Por la cual la Contraloría General del Departamento del Chocó acoge el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, y se dictan disposiciones en materia prestacional"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1096 del 26 de mayo de 2014, fija el límite máximo de asignación salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que la Ordenanza N° 003 de 2015, faculta al Contralor General del Departamento para fijar los límites máximos salariales de los servidores de la Contraloría del Chocó en la vigencia de 2015.

Que es deber de la Contraloría General del Departamento del Chocó, adoptar y dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1° de enero del año 2015, ajústese el salario de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Chocó en los siguientes porcentajes:

Nivel	Porcent aje
Directivo	4%
Profesional	5%
Técnico	6%
Asistencial	6%

ARTICULO SEGUNDO. A partir del 1° de enero del año 2015, y atendiendo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1096 del 26 de mayo de 2015, fijese el salario mensual del Contralor en la suma de: \$ 8.994.865.00.



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

ARTICULO TERCERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 1096 de 2015, los servidores públicos que devengan asignaciones básica mensuales no superior a UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.395.608.00) MCT., se les cancelara un subsidio de alimentación equivalente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 49.767.00) MCT., mensuales o proporcionales al tiempo de servicio, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO. No se tendrá derecho a este subsidio, cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTICULO CUARTO. Conforme a lo establecido en el Decreto N° 2732 del 30 de diciembre de 2014, el Auxilio de Transporte para la vigencia fiscal de 2015, quedará en la suma de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 74.000.00), para los funcionarios que devenga hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Quibdó, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2015.

MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA
Contralor General Departamento del Chocó

Transcribió/Mirlan M.